

APRUEBA NORMA TÉCNICA N° _______ 23 QUE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN PARA LOS EGRESOS HOSPITALARIOS Y EL CORRECTO USO DEL FORMUARIO IEHH

EXENTO № 58

SANTIAGO 1 2 DIC 2023

VISTOS: estos antecedentes; lo dispuesto en el D.F.L. N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°2763, de 1979, y de las leyes N°18.933 y N°18.469; en el D.F.L. N°725, de 1967, del Código Sanitario; en el decreto supremo N°136, de 2004, del Ministerio de Salud; en el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado; en el decreto N°28, de 2009; lo expuesto por la Jefa del Departamento de Estadísticas e Información de Salud de esta Secretaría de Estado en el ordinario N°B52/441, de 01 de febrero de 2017 sobre uso obligatorio del informe estadístico de egreso hospitalario vigente; en el ordinario N°B52/1115 de 30 de marzo de 2017, sobre orientaciones para el correcto registro del informe estadístico de egreso hospitalario vigente; el ordinario N°B52/1116 de 30 de marzo de 2017 que informa metodología de monitoreo de calidad (oportunidad y completitud) de la carga mensual de egresos hospitalarios a implementar; en el ordinario N° B52/1236, de 06 de abril de 2017 sobre orientaciones técnicas de la normativa vigente de los egresos hospitalarios año 2017; en el ordinario N°B52/4785 de 15 de diciembre de 2017 que informa modificaciones de variables de formularios de informe estadísticos egresos hospitalarios y esquema de registro año 2018; en el ordinario N°B52/245, de 15 de enero de 2018, sobre actualización del formulario de informe estadístico de egreso hospitalario y esquema de registro año 2018; en el decreto exento N°81, de 14 de junio de 2018; lo solicitado en memorándum B52 N°281, de 2023, de la Jefa de la División de Planificación Sanitaria; en la resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

Que, el Ministerio de Salud debe cumplir con las tareas que le conciernen en cuanto a proponer políticas, formular planes y programas de salud, para lo cual es necesario conocer el perfil y la tendencia de morbilidad de las personas que se hospitalizan a fin de asignar recursos a la atención hospitalaria, apoyar la toma de decisiones de directivos y profesionales sectoriales e intersectoriales, aportar información para formular, controlar y evaluar planes y programas de salud, construid indicadores de calidad de la atención hospitalaria, proporcionar información para estimar ciertos indicadores necesarios para el diagnóstico; analizar la situación de salud de la población y cumplir con los acuerdos internacionales en relación con contar información comparable respecto a esta actividad.

3. Que, en consecuencia, corresponde al Ministerio de Salud estandarizar el proceso de gestión de la información del Egreso Hospitalario y el correcto uso del Informe Estadístico del Egreso Hospitalario (IEHH), en establecimientos pertenecientes y no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud (SNSS) para asegurar la obtención de información oportuna y confiable para la toma de decisiones del sector.

4. Que, es necesario actualizar la norma técnica de estándares de información en salud debido al tiempo transcurrido y a las actualizaciones que ha experimentado, que incluyen la incorporación de nuevas variables al IEEH relacionadas con estándares de datos de la persona. Estas adiciones comprenden la variable 'Identidad de género' en conformidad con la Ley N°21.120, la inclusión de la categoría 'Pueblo Chango' dentro de la clasificación de 'Pueblos Indígenas u Originarios', y la introducción de la categoría 'Pueblos tribales', que engloba a los grupos afrochilenos o afrodescendientes. Al mismo tiempo, se ha eliminado la variable 'Servicio Clínico', dado que toda la información debe ser reportada por áreas funcionales.

5. Que, en mérito y conforme a lo anterior;

DECRETO:

1º APRUÉBASE el documento denominado "Norma General Técnica Nº 235 que establece el proceso de Información para los egresos hospitalarios y el correcto uso del formulario del Informe Estadístico de Egreso Hospitalario (IEEH)" cuyo texto se adjunta y forma parte del presente decreto, el que consta de 13 páginas, todas ellas visadas por la Jefa de la División de Planificación Sanitaria.

2º DÉJESE CONSTANCIA que el original del documento que se aprueba por el presente acto administrativo será custodiado por la Oficina de Partes y Gestión Documental del Ministerio de Salud.

3º PUBLÍQUESE por la División de Planificación Sanitaria, el texto íntegro del documento "Norma General Técnica Nº 235 que establece el proceso de Información para los Egresos Hospitalarios y el correcto uso del formulario del Informe Estadístico de Egreso Hospitalario (IEEH)", y del presente decreto en el sitio www.minsal.cl, a contar de la total tramitación de esta último, dejándose constancia en el texto publicado de la individualización del decreto aprobatorio y el carácter de vigente del documento.

4º REMÍTASE un ejemplar de la "Norma General Técnica N° 235 que establece el proceso de Información para los Egresos Hospitalarios y el correcto uso del formulario del Informe Estadístico de Egreso Hospitalario (IEEH)" a los Servicios de Salud quienes deberán remitirla a los establecimientos de su jurisdicción. Las Secretarías Regionales Ministeriales del País deberán distribuirla a los establecimientos de salud privados de su territorio, Mutuales, establecimientos de salud de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública y Gendarmería de Chile.

5° DÉJASE SIN EFECTO el decreto exento N°81, de 14 de junio de 2018, del Ministerio de Salud, que aprobó el texto de la "Norma General Técnica N°201 que establece el Proceso de Gestión de Información para los Egresos Hospitalarios y el Correcto Uso del Formulario IEHH"

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

XIMENA AGUILERA SANHUEZA MINISTRA DE SALUD

DISTRIBUCIÖN:

- Jefa de Gabinete Ministra de Salud
- Jefe de Gabinete Subsecretario de Salud Pública
- Jefe de Gabinete Subsecretario de Redes Asistenciales
- Directores de los Servicios de Salud del País
- Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del País Jefa de División de Gestión y Redes Asistenciales
- Jefa de División de Planificación Sanitaria
- Jefe de Departamento de Estadísticas e Información de Salud
- División Jurídica, MINSAL
- Oficina de Partes, MINSAL